



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°402

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 13 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL SALADO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S. CON NIT° N° 901.012.340-1”

Que mediante radicado R20251212010940 la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S. con Nit. No. 901.012.340-1 presenta solicitud de ocupación de cauce con número de radicado en VITAL 3500090101234025007 aportando la siguiente documentación:

- Formatos de Liquidación por Concepto de Evaluación para tres puntos de ocupación de cauce en el proyecto SOLAR PETALO DEL MAGDALENA II- Guacamayal en las coordenadas geográficas N2743022.573- E4875783.303
- Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Ocupación de Cauce sobre las coordenadas geográficas X4.875.816.74 – Y2.742.942.18, X4.875.804.04- Y2.742.969.52 y X4.875.710.73 – Y2.743.179.78 en el predio LOTE EL NIDO, localizado en el municipio de Zona Bananera, de propiedad de la empresa RAIZ DEL SOL S. A. S., en la Quebrada El Salado.
- Autorización de la empresa RAIZ DEL SOL S. A. S. para que disponga del predio en el permiso que se solicita ante esta entidad
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de BLACK ORCHID MANAGEMENT S. A. S. señor MICHEL ADOLFO DI CAPUA PANCER.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de RAIZ DEL SOL S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de BLACK ORCHID MANAGEMENT S. A. S.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MONICA JOHANA GARCÍA CARDENAS, Representante Legal de RAÍZ DEL SOL S. A. S.
- Plano de Localización
- Plano de Localización y Diseño de Obras Planta -Perfil y Detalle Estructural Obra de paso y obras de cerramiento
- Plano estructural alcantarilla doble
- Levantamiento topográfico y batimétrico planta
- Levantamiento topográfico y batimétrico secciones
- Estudio Técnico Parque Solar Petalo Magdalena II Guacamayal (CD)

Que en oficio E2026129000346 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que a través del radicado R202625000942 el señor MICHEL DI CAPUA, Representante Legal de BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S. señala que luego de recibir el oficio antes mencionado, señala que el permiso que se solicita es para tres puntos sobre la quebrada El Salado, motivo por el cual solicita se le aclare el alcance de la liquidación generada y notificada, identificación del punto que se está liquidando y metodología y liquidación pendiente.



1700-45

AUTO N°402

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 13 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL SALADO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S. CON NIT° N° 901.012.340-1”

Que en oficio E202635001050 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y en recibo de caja No. 12385 de marzo 10 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6745 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S., con Nit. No. 901.012.340-1, representada por MICHEL ADOLFO DI CAPUA PANCER, Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.102.484, presenta solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto Parque Solar Pétalo Magdalena II Guacamayal, en el predio LOTE EL NIDO, ubicado en el municipio de Zona Bananera sobre la quebrada El Solado en las coordenadas geográficas X4.875.816.74 – Y2.742.942.18, X4.875.804.04- Y2.742.969.52 y X4.875.710.73 – Y2.743.179.78, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6745 al Ingeniero RAMON PINEDA, adscrito al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°402

FECHA: SANTA MARTA, MARZO 13 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE LA QUEBRADA EL SALADO E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S. A. S. CON NIT° N° 901.012.340-1”

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Grañados- Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6745

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 402 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 26/03/2026 11:16

Para david@bogsolar.com <david@bogsolar.com>

 1 archivo adjunto (184 KB)

Auto N° 402 de 2026.pdf;

Señores

BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 402** de fecha 13/03/2026. Expediente: 6745.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251212010940 de fecha 12/12/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co